

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
DE ATEAprueban el Cronograma para la  
Convocatoria de la Segunda Audiencia  
Pública de Rendición de Cuentas del Año  
Fiscal 2023DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008

Ate, 5 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE;

VISTOS; El Informe N° 0076-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 0335-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1575-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, y sus reformas, establecen que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y, "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que "los Gobiernos Locales gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley N° 27972, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el artículo 119-A de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en concordancia con el numeral 2 de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 42° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la

participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante la Ordenanza N° 601-MDA, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 0076-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica sustenta la necesidad de gestionar la aprobación del Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023, mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0335-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobada con Ordenanza N° 491-MDA y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 601-MDA, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Informe N° 0076-2023-MDA/GPE, respecto de la aprobación del cronograma para la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023, por lo tanto, resulta viable continuar con el trámite respectivo para la aprobación propuesta, mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1575-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal solicita la proyección el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS;

## SE DECRETA:

**Artículo 1°.- APROBAR;** el CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)), el Íntegro del Anexo N° 1 antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, su difusión.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES  
Alcalde

## ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – SETIEMBRE 2023

CRONOGRAMA	
CONVOCATORIA	18 de setiembre de 2023
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA PRELIMINAR DE LA AUDIENCIA	18 de setiembre de 2023
PLAZOS PARA OBSERVACIONES DE LA AGENDA	Desde el 18 al 20 de setiembre de 2023
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA FINAL	21 de setiembre de 2023
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN VIRTUAL DE PARTICIPANTES Y DEL USO DE LA PALABRA	Desde el 21 al 28 de setiembre de 2023
PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	24 de setiembre de 2023
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INSCRITOS PARA PARTICIPAR	29 de setiembre de 2023
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	29 de setiembre de 2023

2215225-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

## Ordenanza que establece nuevo Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF)

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 676/MDC

Comas, 15 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre de 2023, el Informe N°57-2023-GAT/MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°048-2023-JMT-OGPP/MDC de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el técnico de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N°141-2023-OGPP/MDC de fecha 07 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N°909-2023-OGAJ/MDC de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°1640-2023-GM/MC de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Gerencia Municipal, la Carta N°013-2023-MCMM, el Dictamen N°17-2023-CEAFPPTM/MDC de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, concernientes al proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE NUEVO RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y RÉGIMEN EXCEPCIONAL TEMPORAL DE FRACCIONAMIENTO (RETF)" en la Municipalidad Distrital de Comas, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196 de la Constitución Política del Perú, prescribe que son bienes y rentas de las

municipalidades los tributos crados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 92 del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF, otorga a los contribuyentes el derecho a solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 36. No obstante, considerando la discrecionalidad para actuar que la misma norma concede a la Administración Tributaria, esta flexibilidad al contribuyente para cumplir sus obligaciones sustanciales debe estar condicionada a requisitos que aquella establezca con la finalidad de que los fraccionamientos no involucren la pérdida del control respecto a la cobranza de la deuda que se fracciona;

Que, la norma que regula el fraccionamiento, Ordenanza Municipal N°607/MDC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2021, no establece un mecanismo que garantice la cobranza de la deuda en los casos en que el contribuyente no cumpla con las condiciones para el pago fraccionado de aquella;

Que, mediante Informe N°57-2023-GAT/MDC de fecha 05 de setiembre del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria, informó que actualmente la norma que regula el fraccionamiento a través de la Ordenanza Municipal N°607/MDC, no garantiza la cobranza de la deuda, en casos que el contribuyente no cumpla con las condiciones para el pago fraccionado de la deuda, lo que ha generado que a la fecha se cuente con el incumplimiento de 4,327 (Cuatro Mil Treientos Veintisiete) convenios de fraccionamiento suscrito entre los años 2003 y 2019, por lo que considera necesario se apruebe un nuevo régimen de fraccionamiento de deudas tributarias, ajustada al ordenamiento legal vigente;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N°141-2023-OGPP/MDC, comunica que de acuerdo a la evaluación de la referida propuesta de fraccionamiento de deuda tributaria esta contribuirá al sinceramiento de la cartera tributaria, así como también, al incremento de ingresos, que permitirá a esta Corporación Edil cumplir con el Tramo II del Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del periodo 2023, por lo que ratifica el Informe Técnico N°048-2023-JMT-OGPP/MDC de su oficina, emitiendo opinión favorable al proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe N°909-2023-OGAJ/MDC la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en consideración las opiniones esgrimidas por las unidades técnicas competentes en materia tributaria, estima viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece nuevo Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF) de la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que, el mencionado proyecto actualizará las normas que sustentan los procedimientos enmarcados en la normatividad legal vigente, la cual no contraviene dispositivo legal alguno, por lo que opina procedente su aprobación, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, numeral 8 señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a lo establecido por la Norma VI del Título Preliminar del Código Tributario que prescribe que las normas tributarias se derogan o modifican por declaración expresa de otra norma del mismo rango o jerarquía superior manteniendo el ordenamiento jurídico e indicando expresamente la norma que deroga o modifica; para la vigencia de la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria resulta necesario expedir una ordenanza que apruebe el régimen de fraccionamiento que se propone, derogando la Ordenanza Municipal N°607/MDC;

Estando al Dictamen N°017-2023-CEAFPPTM/MDC de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, que recomienda aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE NUEVO RÉGIMEN